



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA PRIMERA C
RESOLUCION # 044
Junio 12 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. Caso C. CAMPO DE LA CRUZ

2º. Caso CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC

3º. Que jugada la fecha comprendida entre el 06 de junio al 11 de junio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Caso C. CAMPO DE LA CRUZ

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ: 1. Mediante Resolución 040 de 2024, este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ por la presunta infracción del artículo 83-L, artículo 78-Fdel CDU-FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC. 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 040 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado no presentó descargos ni pruebas al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la resolución ya mencionada, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ omitió ser parte dentro de la presente investigación disciplinaria. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ por la infracción del artículo 83-L, artículo 78-Fdel CDU-FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC, en el partido disputado contra el CLUB CACHORROS, el 03.06.2024, correspondiente a la primera fecha del Campeonato Nacional Interclubes PRIMERA C 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO al CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO SEGUNDO: Caso CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC

CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC - DECISIÓN: 1. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por no cumplir con lo descrito en el artículo 69 y ss del RGC. Contra la presente decisión no procede recurso alguno. NOTA: CLUB ILUSIÓN NARANJA: Jg. JAIMES RUEDA, JONIER ANDRES (2510172). NO TIENE SANCIONES PENDIENTES en DIFUTBOL. CLUB SOLEDAD FC: Jg. LOPEZ BRANDFORD, JOEL ALI (2527161): NO TIENE SANCIONES PENDIENTES en DIFUTBOL

ARTICULO TERCERO Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la sexta fecha de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La quinta de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la cuarta de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la tercera de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45.

GRUPO-I-1C	ATLETICO AXON	5365420	RAMIRO ENRIQUE CASTRO MUÑOZ - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-I-1C	ATLETICO AXON	2794817	JONATHAN JAVIER JIMENEZ MARRUGO	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CF. RIVER PLATE B/MANGA	7453050	WILLIAM YESID HERRERA GARCIA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-M-1C	JUVENTUS SANTA MARTA	1810594	ANDERSON JOSE MONTALVO ORTIZ	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-E-1C	CLUB BARBOSA FC. REAL JUVENTUD	7421680	JAVIER RICARDO GOMEZ ESPINOZA	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-E-1C	CLUB BARBOSA FC. REAL JUVENTUD	3756152	SEBASTIAN GARCIA GONZALEZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	TAL. BARRANCABERMEJA	6838543	OSCAR MAURICIO ALVARADO MENDOZA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-LL-1C	SION F.C	2897133	EDINSON ANDRES DE LUQUE PARRA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-J-1C	TALENTO PALMITERO F.C	6323420	LUIS ALBERTO VALERO PEREZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-B-1C	LA ACADEMIA	5073786	CRISTIAN ANDRES GUERRERO BOLAÑOS	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-LL-1C	UNION JAGUERA	4462925	JOSE GREGORIO MENDOZA CRIADO	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-LL-1C	SAN FRANCISCO	3842690	JORGE MANUEL ORTEGA DOMINGUEZ	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los doce (12) días del mes de junio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario